

---

---

ICONA con las Comunidades Autónomas en la obtención y en el suministro de semillas forestales de buena calidad y de material de multiplicación asexual.

#### XV.10. PESCA

La publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, ha venido a refrendar en 1989 las funciones de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos, destacando, en particular, los aspectos de coordinación.

En el marco de la citada Junta se celebraron 3 reuniones con las Comunidades Autónomas del litoral, con los siguientes resultados:

— Asignación de ayudas para proyectos concretos de inversión de acuicultura y de arrecifes artificiales con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento CEE 4028/86, del Real Decreto 219/87 y la Orden Ministerial de 23 de enero de 1989.

— Elaboración del documento de seguimiento del Programa de Orientación Plurianual de acuicultura y arrecifes artificiales, según lo previsto en el citado Reglamento y que fue remitido en los plazos previstos a la CEE.

— Publicación del Real Decreto 38/89, por el que se establecen normas sobre calidad exigida a las aguas para la cría de moluscos y elaboración, en coordinación con las Comunidades Autónomas, de la 1.ª Declaración de aguas destinadas a la cría de moluscos, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la transposición de la Directiva 79/923/CEE del Consejo.

— Análisis, en el marco de la reforma de las enseñanzas marítimo-pesqueras, de una propuesta de Plan de Enseñanzas en materia de acuicultura.

— Seguimiento de los cuatro Planes Nacionales de Cultivos Marinos, aprobados con anterioridad, sobre captación de semilla de pectínidos, aprovisionamiento de semilla de ostra, abastecimiento de juveniles de anguila y cultivo de seriola, así como reparto de los 140 millones de pesetas de la correspondiente aplicación presupuestaria, entre las Comunidades Autónomas solicitantes.

— En relación con el sector del cultivo de macroalgas, aprobación de un plan de actuación, con vistas al aumento de la producción actualmente insuficiente, en relación con la industria transformadora.

— Estudio de la incidencia de la Ley 22/88, de Costas, sobre el sector de los cultivos marinos, y aportación de sugerencias para su inclusión en el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, publicado a finales de 1989.

— Seguimiento de los mecanismos de importación de especies marinas vivas con destino al cultivo y de la inmersión de las mismas en las instalaciones de destino de las diferentes Comunidades Autónomas.

— Estudio de la problemática de las importaciones de semilla de moluscos procedentes de Francia y ampliación del protocolo en materia de intercambios de moluscos bivalvos con destino a la acuicultura.

— Estudio y seguimiento, en el seno de la Comisión Técnica de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos, de la evolución de la patología del «Anillo marrón» que afecta a las poblaciones cultivadas de almeja japonesa.

En relación a la acuicultura continental, se mantuvieron contactos con todas las Comunidades Autónomas, convocándose una reunión informativa para analizar el cumplimiento del Programa de Orientación Plurianual, la tramitación de expedientes y la aprobación de dos adaptaciones al Programa que contemplan dos nuevas especies.